



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico

Presentado por: Hon. Blas M. Rosado Torres

ORDENANZA NÚMERO: 04

PON: 04 (11/10)
SERIE: 2024-2025

DE HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, PARA DISPONER EL PLAN DE ACCIÓN EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS DE ENERGIA ELÉCTRICA, ACONDICIONADOR DE AIRE Y AGUA POTABLE Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Los patronos tienen la responsabilidad de brindar un ambiente de trabajo seguro. Los patronos deben brindar a sus trabajadores un lugar de trabajo que no presente peligros graves y deben respetar todas las normas de seguridad y salud.

POR CUANTO:

La Ley 107 de 14 de agosto de 2020 en el Artículo 1.039, inciso (j) establece como una de las facultades de la Legislatura Municipal: "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el alcalde, de conformidad con este Código."

POR CUANTO:

En nuestro municipio se han agravado las interrupciones de los servicios de energía eléctrica y agua potable. Nuestros empleados municipales no han estado exentos de sufrir las consecuencias de estas interrupciones. Por lo cual, es imprescindible que se establezca el plan de acción para salvaguardar la salud e integridad de los empleados.

POR CUANTO:

La interrupción de los servicios de energía eléctrica, acondicionador de aire y el suministro de agua potable son generalmente inconvenientes causados por factores externos al Municipio.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico entiende necesario atender la situación traída a nuestra consideración por parte de los empleados del Municipio de Utuado.

POR TANTO:

Ordéñese por esta Honorable Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, lo siguiente:

SECCIÓN 1^{RA}:

Si la situación ocurre en la mañana o previo al inicio de la jornada de trabajo, se suspenderán las labores luego de transcurridas dos (2) horas y permanecerán en los predios del edificio. Si a la una de la tarde (1:00 p.m.) no se ha restablecido el servicio se suspenderán las labores por el resto del día.

SECCIÓN 2^{DA}:

Si la situación ocurre después de las once de la mañana (11:00 a.m.) y a la una de la tarde (1:00 p.m.) no se han reanudado los servicios, se suspenderán las labores del día.

SECCIÓN 3^{RA}:

Si la situación ocurre después de la una de la tarde (1:00 p.m.), esperarán las dos (2) horas establecidas antes de finalizar las labores del día.

SECCIÓN 4^{TA}:

De ocurrir alguna de las situaciones antes mencionadas, el personal encargado de la supervisión en conjunto con el (la) director(a) de Recursos Humanos deberá usar su discreción y determinar si algún empleado que padezca de alguna condición especial de salud no pueda mantenerse durante el periodo de espera establecido en su área de trabajo. A estos efectos, autorizará a que éste se traslade a otro lugar del edificio que sea más adecuado, o salir del mismo, de ser necesario.

SECCIÓN 5^{TA}:

El tiempo comenzará a contar desde que el supervisor y/o el(la) director(a) de Recursos Humanos entre en conocimiento o sea informado por un empleado sobre la situación. Deberán mantener una bitácora de horas y fechas en que ocurren estas interrupciones para efecto de mantener un expediente de los eventos y la forma en que se atienden. El supervisor o director hará las gestiones correspondientes para conocer los detalles del porqué de la suspensión de servicios y el tiempo que tomará en restablecerse.

SECCIÓN 6^{TA}:

Los supervisores y directores deberán tomar las medidas pertinentes para que los empleados se mantengan en su lugar de trabajo, o en las inmediaciones del Edificio, según sea el caso, durante el periodo de espera establecido. Luego de transcurrido dicho periodo de espera procederán a suspender las labores diarias a partir de la orden a esos efectos emitida por el director(a) de Recursos Humanos o la persona designada por él para ello tomando en consideración el procedimiento establecido en esta ordenanza.

SECCIÓN 7^{MA}:

El periodo de tiempo concedido solo aplicará a los empleados que hubieran comparecido a su centro de trabajo en la fecha y hora en que ocurra la falta de alguno de estos suministros.

SECCIÓN 8^{VA}:

Esta ordenanza aplicará a todos los empleados del Municipio de Utuado, incluyendo, pero sin limitarse aquellas que son sufragadas con fondos federales.

Certificación

Yo, *Mariano González Medina* en mi carácter de *secretario de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico*, certifico:

Que, la presente es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Número 04 (11/10) Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Utuado, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 24 de octubre de 2024.

Afirmativos: Hon. Adolfo García Morell
Hon. Astrid Raquel Cruz Negrón
Hon. Margarita Feliciano González
Hon. Coralys Mair Vega Rodríguez
Hon. Jannete Torres Cuevas
Hon. José Víctor Cordero Torres
Hon. Blás M. Rosado Torres
Hon. Osvaldo Viera Cruz
Hon. Héctor Luis Camacho Rosado
Hon. José Lajara Sanabria
Hon. Kayla Camila Toucet Pérez

Ausentes: Hon. Ineabelle Medina González
Hon. Eneris Gutiérrez Torres
Hon. Yolanda Méndez Colón

En Contra: -0-

Abstenidos: -0-

Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el jueves, 24 de octubre de 2024.


Mariano González Medina
Secretario de la Legislatura Municipal

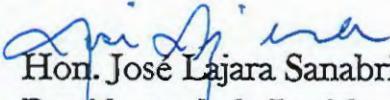




Gobierno de Puerto Rico
Municipio de Utuado
Legislatura Municipal

Aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el jueves, 24 de octubre de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el jueves, 24 de octubre de 2024.


Hon. José Lajara Sanabria
Presidente de la Legislatura


Mariano González Medina
Secretario de la Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, alcalde del Municipio de Utuado, Puerto Rico; el día 31 de octubre de 2024.


Hon. Jorge A. Pérez Heredia
Alcalde de Utuado

